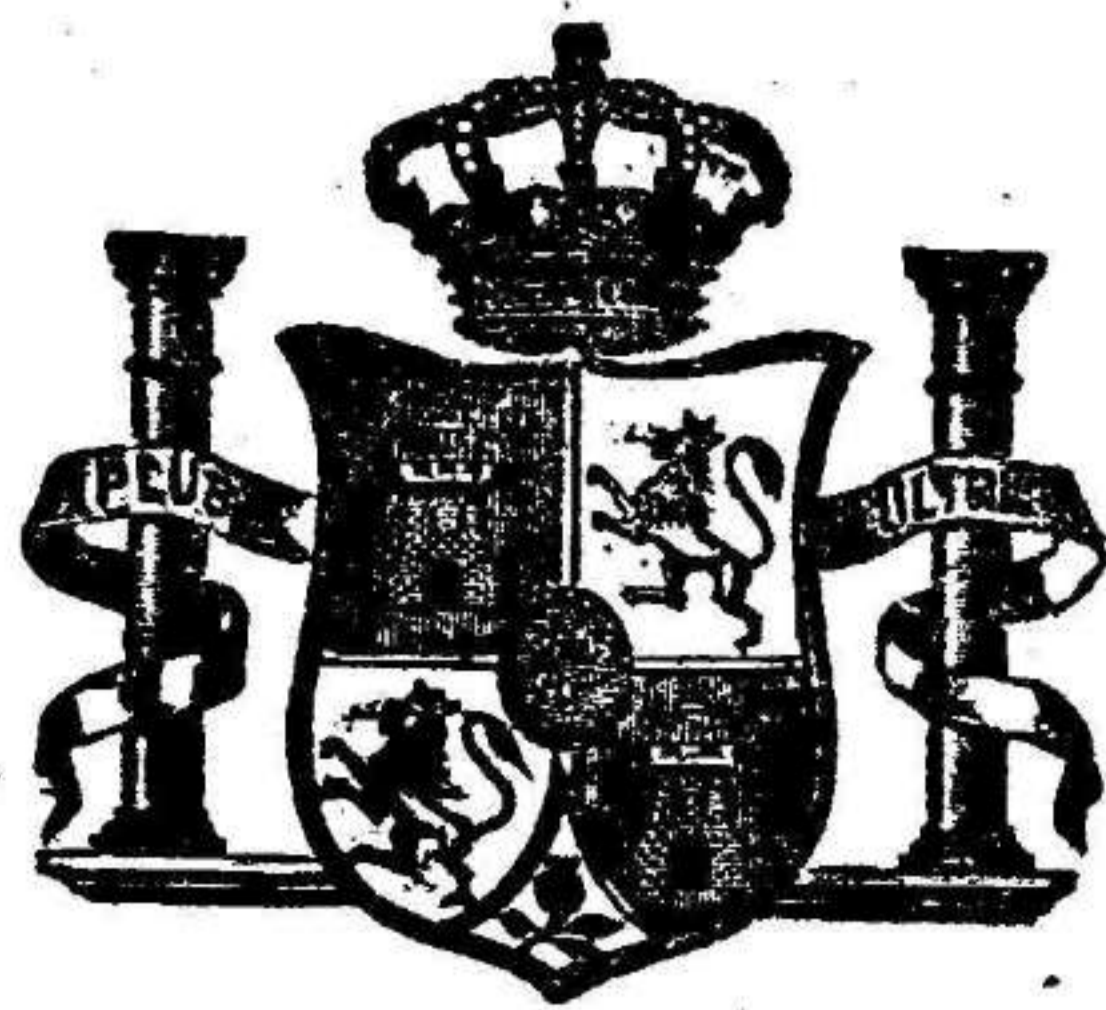


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 80 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 24 de Enero).

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 6.º del Real decreto de 15 de los corrientes, reformando el actual servicio de paquetes postales entre la Península, Islas Baleares y Canarias, Posesiones españolas del Norte de Africa, Zona del Protectorado y Golfo de Guinea,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por este Ministerio, de acuerdo con la Dirección general de Correos y Telégrafos, ha tenido á bien disponer que dicha reforma se ponga en vigor á partir desde el día 15 de Febrero próximo, y que por la expresada Dirección general se den las debidas instrucciones para el más exacto cumplimiento de aquella soberana disposición.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y el de las oficinas postales de la Zona del Protectorado y Golfo de Guinea depen-

dientes de este Ministerio, debiendo significarle que en breve serán remitidas las instrucciones que á tal objeto se dicten por la ya expresada Dirección general de Correos y Telégrafos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.

Señor Subsecretario del Ministerio de Estado.

(Gaceta del día 23 de Enero)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 28.

Elecciones.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento por que se rigen las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, dictado para su cumplimiento en 14 de Marzo de 1918, las elecciones para la renovación trienal de los miembros de las mismas, se efectuarán ordinariamente en el mes de Febrero; y de conformidad á lo acordado por la Cámara de Comercio de esta provincia, en sesión celebrada el día 13 del corriente, se convoca á elecciones para la renovación total de sus miembros, que habrán de verificarse el Domingo 24 de Febrero próximo, en el domicilio de la expresada Corporación, Menéndez Pelayo, 26, estableciéndose el Colegio único que ha de funcionar en la provincia, en el caso de no hacerse uso y aplicación de lo prevenido en el artículo 38 de citado Reglamento.

Los miembros que habrán de elegirse serán veinte, en la forma siguiente:

Grupo 1.º—De Comerciantes. Divi-

dido en cuatro Categorías: La 1.ª, la componen los electores contribuyentes de la tarifa 1.ª y 2.ª, que satisfacen más de 400 pesetas anuales de cuota para el Tesoro y las Sociedades que adeudan por utilidades, dedicadas á negocios mercantiles. Elegirán cuatro miembros.

La Categoría 2.ª, que la constituyen los comerciantes de expresadas tarifas y, que abonan de 300 á 400 pesetas anuales de cuota para el Tesoro, elegirán tres miembros.

La Categoría 3.ª, que la forman los comerciantes de citadas tarifas, que adeudan de 200 á 300 pesetas anuales de cuota para el Tesoro, elegirán tres miembros; y

La 4.ª Categoría, que la integran los comerciantes de señaladas tarifas y tributan con menos de 200 pesetas anuales de cuota para el Tesoro, elegirán tres miembros.

Grupo 2.º—De Industriales. Dividido en dos Categorías. La 1.ª, que la integran los electores contribuyentes de la tarifa 3.ª y las Sociedades dedicadas á la fabricación, que elegirán cuatro miembros; y

La Categoría 2.ª, que la comprenden los electores contribuyentes de la tarifa 4.ª (Sección de Artes y Oficios), que elegirán tres miembros.

Las votaciones tendrán lugar el día 24 de Febrero próximo, verificándolo: El Grupo 1.º De Comerciantes: La Categoría 1.ª á las 9 de la mañana; la 2.ª á las 9' 30; la 3.ª á las 10, y la 4.ª á las 10' 30.

Grupo 2.º—De Industriales: La Categoría 1.ª, lo verificará á las 11' 30 de la mañana y la 2.ª, á las 12 de la misma.

El escrutinio se realizará una vez terminada la votación.

Para la presentación y proclamación de candidatos, se observará lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del Reglamento á que se hace referencia, á cuyo efecto la mesa de la Cámara, se constituirá el Martes 19 de Febrero, á las seis de la tarde, en el local de dicha Corporación.

Palencia 23 de Enero de 1924.

El Coronel Gobernador
Federico L. Pereira.

CIRCULAR NÚM. 29.

Pesas y medidas.

En virtud de la facultad que me confiere el art. 60 del vigente Reglamento de Pesas y medidas, he dispuesto que la comprobación de pesas, medidas é instrumentos de pesar, tenga lugar en los partidos judiciales de Frechilla y Cervera de Pisuerga; en el primero, el día 30 del corriente, y en el segundo el día 18 de Febrero.

Por conveniencias del servicio y de conformidad con el art. 60 del citado Reglamento, se previene que la comprobación en los pueblos de Guardo y Velilla de Guardo se hará con los del partido de Cervera, á pesar de pertenecer al de Saldaña.

Ordeno á todos los dependientes de mi Autoridad presten al Ingeniero Fiel Contraste y á su Ayudante cuantos auxilios reclamen para el mejor cumplimiento de tan importante servicio.

Palencia 22 de Enero de 1924.

El Coronel Gobernador,
Federico L. Pereira.

RELACION nominal de los mozos que procedentes de los reemplazos de 1921, 1922 y 1923 están sujetos á revisión, expresándose la causa de la exención y los años que cada uno debe revisar.

Partido de Cervera

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN Y EXCEPCIÓN	REEMPLAZOS Á QUE PERTENECEN			Años que deben revisar.
				1921	1922	1923	
1	Nicanor Arce Merino.	Aguilar de Campoó.	Perímetro.			1	3
6	Vicente López García.	Idem.	Padre impedido.			1	3
8	Eustasio Iglesia García.	Idem.	Corto.			1	3
15	Gaspar Gutiérrez Alonso.	Idem.	Perímetro.			1	3
20	Vicente García Muñoz.	Idem.	Padre sexagenario.			1	3
24	Pedro Ibáñez González.	Idem.	Corto.			1	3
26	Valeriano Calderón.	Idem.	Idem.			1	3
5	Secundino Mediavilla Mediavilla.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
6	Emiliano Roldán Rodríguez.	Idem.	Hermano huérfano impedido.		1		2
11	Francisco Calvo Fernández.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
13	Vicente Toribio Alvarez.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
9	Gerardo Seco García.	Idem.	Corto.	1			1
19	Fructuoso Blanco Sevilla.	Idem.	Padre impedido.	1			1
1	Florencio Cosío Camino.	Alar del Rey.	Hermano en el Ejército.			1	3
6	Cándido Blanco Bueno.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
4	Antonio Lera Rodríguez.	Idem.	Hermano en el Ejército.	1			1
5	Heliodoro Boada Benítez.	Idem.	Corto.	1			1
4	Angel Gómez Cuesta.	Alba de los Cardaños.	Hermano en el Ejército.			1	3
5	Epifanio Martín Largo.	Idem.	Corto y perímetro.			1	3
8	Santos Andrés Tijero.	Idem.	Padre sexagenario.			1	3
4	Martín Moreno Rebanal.	Idem.	Hermano en el Ejército.		1		2
2	Eloy Ramos Orejas.	Arbejal.	Padre impedido.			1	3
1	Julian Abad Ramos.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
1	Elias Izquierdo García.	Barrio San Pedro.	Idem.			1	3
4	Cándido Ruiz Mencía.	Idem.	Padre impedido.		1		2
2	Jacinto Sanz Platón.	Barruelo.	Corto.			1	3
5	Saturnino Fraile Labrador.	Idem.	Madre con marido ausente.			1	3
14	Fidel Ramos Martín.	Idem.	Padre impedido.			1	3
17	Eugenio Gutiérrez Abad.	Idem.	Corto.			1	3
18	Recaredo Fernández Desvanx.	Idem.	244, 7.º, 5.º			1	3
19	Macario Gómez Matabuena.	Idem.	Corto.			1	3
21	Virgilio González Benito.	Idem.	Idem.			1	3
24	Porfirio Atienza Pérez.	Idem.	Viuda pobre.			1	3
30	Angel García González.	Idem.	Idem.			1	3
34	Nicolás Ramos Salvador.	Idem.	Hermano en el Ejército.			1	3
35	Pedro Vielva Vielva.	Idem.	Padre sexagenario.			1	3
45	Antonio González Menaza.	Idem.	Padre impedido.			1	3
49	Pedro Barriuso Alvarez.	Idem.	Viuda pobre.			1	3
52	Alejandro Gutiérrez García.	Idem.	Idem.			1	3
64	Manuel Postigo Rodríguez.	Idem.	Corto.			1	3
3	José María Alvarez Díez.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
4	Ambrosio García Valle.	Idem.	Idem.		1		2
12	Victor Fierro Revilla.	Idem.	Hermana huérfana.		1		2
14	José González Osorio.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
15	Valeriano Macho Corral.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
20	Tomás Pérez Cábría.	Idem.	Mantener á la persona que le crió.		1		2
22	Valeriano Merino Pérez.	Idem.	Padre impedido.		1		2
24	Miguel Gutiérrez Gómez.	Idem.	Perímetro.		1		2
29	Pedro Calviño Gutiérrez.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
48	Santiago Acebal Gómez.	Idem.	Idem.		1		2
51	Gerardo Pérez Alonso.	Idem.	Padre impedido.		1		2
58	Emilio Santiago Navamuel.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
5	José Alcalde García.	Idem.	Idem.	1			1
14	Melchor Valle García.	Idem.	Madre casada con impedido.	1			1
16	Filemón González Torres.	Idem.	Viuda pobre en 1923.	1			1
17	Anastasio Izquierdo Pérez.	Idem.	Padre sexagenario.	1			1
32	Galo Mediavilla Hoyos.	Idem.	Viuda pobre.	1			1
38	Ceferido Bravo Pérez.	Idem.	Corto.	1			1
44	Antonio Vañes Casado.	Idem.	Viuda pobre.	1			1
51	Ildefonso Fernández Llorente.	Idem.	Hermanos huérfanos.	1			1
2	Felicísimo Boada Postigo.	Becerril del Carpio.	Padre sexagenario.		1		2
2	Jerónimo Olea Pérez.	Idem.	Corto.	1			1
1	Jesús Pérez Sánchez.	Berzosilla.	Viuda pobre.			1	3
2	Saturnino López Ruiz.	Idem.	Hermano en el Ejército.			1	3
4	Pedro Fernández Alonso.	Idem.	Viuda pobre.			1	3
1	Marcelo Piña Recio.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
1	German Miguel Mediavilla.	Brañosera.	Corto.			1	3
8	Juan Calderón Sáez.	Idem.	Padre sexagenario y hermano impedido.			1	3
12	Juan M. Sierra Fernández.	Idem.	Padre impedido.			1	3
16	Felipe González Cuesta.	Idem.	Corto.			1	3
1	Eloy Martínez Gutiérrez.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
7	José Alcalde Alonso.	Idem.	Idem.		1		2
11	Nestor Cabeza Iglesias.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
12	Laurentino Pérez Marina.	Idem.	Padre impedido.		1		2
13	Lorenzo Barrio Arenas.	Idem.	Viuda pobre.		1		2

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN Y EXCEPCIÓN	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN			Años que debe revisar.
				1921	1922	1923	
14	Rogelio Díaz Rosell.	Brañosera.	Corto.	1			2
15	Manuel Gutiérrez Solís.	Idem.	Viuda pobre.	1			2
16	Argente Vigil Ruiz.	Idem.	Idem.	1			2
2	Alejandro Gómez García.	Idem.	Padre impedido.	1			1
3	Nazario Sáez Seco.	Idem.	Padre sexagenario y hermano ausente.	1			1
5	Felipe Ruiz Alcalde.	Idem.	Viuda pobre.	1			1
8	Valentía Amo Pérez.	Idem.	Idem.	1			1
10	Silvino del Río Díez.	Idem.	Idem.	1			1
13	Eugenio Sierra Rodríguez.	Idem.	Corto.	1			1
21	Pablo Cuesta Salvador.	Idem.	Viuda pobre.	1			1
2	Celestino Mancebo Pérez.	Camporredondo.	Padre sexagenario.			1	3
2	Celestino Mediavilla González.	Idem.	Corto.		1		2
2	Luis Merino Martínez.	Idem.	Perímetro.	1			1
3	Camilo Mancebo.	Idem.	Madre célibe.	1			1
4	Silvano Arteaga Fernández.	Idem.	Viuda pobre.	1			1
5	Félix Pérez Ibáñez.	Castrejón.	Padre sexagenario.			1	3
10	Casimiro Luis Campos.	Idem.	196, 1.º, 4.º		1		2
16	Maximino Carriedo González.	Idem.	Hermanos huérfanos.		1		2
2	Eloy Narganes Peláz.	Idem.	Padre sexagenario.	1			1
6	Casiano Narganes Peláz.	Idem.	Idem.	1			1
1	Silvano Redondo Pascual.	Celada de Robledo.	Corto.		1		2
2	Cándido Merino Redondo.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
6	Lorenzo Gómez Fuente.	Idem.	Padre sexagenario y hermano impedido.		1		2
1	José Vielva Llorente.	Idem.	Padre sexagenario.	1			1
2	Joaquín Andérez Gómez.	Idem.	Viuda pobre en 1923.	1			1
6	Dionisio Díez Cenera.	Idem.	Padre sexagenario.	1			1
3	Guillermo Rojo García.	Cenera.	Padre impedido.			1	3
3	Jacinto Martín Camino.	Idem.	Idem.		1		2
4	Victoriano Ruiz Calvo.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
1	Atilano Alonso Ruiz.	Idem.	Madre célibe.	1			1
4	Antonio Isla Merino.	Cervera.	Padre impedido.			1	3
7	Hermenegildo Rosiñol García.	Idem.	Corto.			1	3
1	Casimiro Pérez Delgado.	Idem.	Idem.		1		2
7	Isidoro Cabeza Gregorio.	Idem.	239, 6.º, 5.º		1		2
12	José García Varona.	Idem.	Corto.		1		2
2	Francisco Salvador Salvador.	Cozuelos.	Idem.			1	3
1	Agustín Fuente Plaza.	Dehesa de Montejo.	Idem.		1		2
5	José Campo Cuenca.	Idem.	Padre impedido.		1		2
3	Antonio Nieto Rodríguez.	Idem.	Viuda pobre.	1			1
5	Jesús García Vallejo.	Idem.	Padre sexagenario.	1			1
6	Maximiano Rodríguez Rodríguez.	Idem.	Idem.	1			1
8	Quintín Bedoya Cuenca.	Idem.	Idem.	1			1
2	Isidoro Cenera Cenera.	Herreruela.	Padre impedido.			1	3
3	Nicolás Tejerina Arto.	Idem.	Viuda pobre.			1	3
2	Rufino Mediavilla Vielva.	Idem.	Padre impedido.		1		2
1	Justiniano Estébanez Fresa.	Lavid de Ojeda.	Viuda pobre.			1	3
2	Pedro Becerril Andérez.	Idem.	Padre impedido.		1		2
2	Julio Pérez Cuenca.	Ligüérsana.	Viuda pobre.		1		2
3	Benito Herrero Romero.	Lores.	Hermano en el Ejército.			1	3
4	Felino Díez Vélez.	Idem.	Corto.			1	3
1	Abilio Cosgaya Cubillo.	Micieces.	Viuda pobre.			1	3
1	Evaristo Ibáñez Cañizal.	Idem.	Padre impedido.	1			1
1	Alfredo Millán Ruiz.	Nestar.	Viuda pobre.		1		2
4	Teodoro García Mora.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
8	Juan Montes Ruiz.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
11	Aureliano Abad Ruiz.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
7	Vicente Becerril García.	Olmos de Ojeda.	Idem.			1	3
5	Eugenio Fuente Ibáñez.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
3	Saturnino Ibáñez Torre.	Idem.	214, 7.º, 5.º		1		2
6	Lesmes Muñoz Santos.	Idem.	Padre impedido.	1			1
8	Urbano Muñoz Santos.	Idem.	Idem.	1			1
3	Pedro Largo Alonso.	Otero de Guardo.	242, 6.º, 5.º		1		2
3	Primitivo Mancebo Labato.	Idem.	Viuda pobre.	1			1
2	Tiburcio Fernández Lezcano.	Payo de Ojeda.	Padre impedido.			1	3
3	Jerónimo Peláez Olmo.	Idem.	Idem.			1	3
4	Justo Santos Alonso.	Idem.	Corto.			1	3
1	Basilio Santos Vega.	Idem.	Idem.	1			1
2	Luciano García Salvador.	Perazancas.	Padre sexagenario.			1	3
4	Mariano Doce Cubillo.	Idem.	Perímetro.			1	3
5	Mariano Fuente Fraile.	Idem.	Corto.		1		2
2	Juan García Martín.	Idem.	Idem.	1			1
3	Rufino Ruiz García.	Idem.	Idem.	1			1
2	Vicente Sordo Ruesga.	Polentinos.	Viuda pobre.			1	3
3	Santos Pérez Blanco.	Idem.	Padre sexagenario.			1	3
3	Isías Ruiz Rodríguez.	Pomar.	226, 3.º, 5.º			1	3
4	Pedro Micieces Ruiz.	Idem.	Hermano en el Ejército.			1	3
11	Tecófilo Álvarez Ramírez.	Idem.	Padre sexagenario.			1	3
1	Eusebio Campo Gutiérrez.	Idem.	Idem.		1		2
4	Hermenegildo Barrio Terón.	Idem.	Hermanos huérfanos.		1		2
17	Miguel Ruiz Alonso.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
1	Julian García Arenas.	Idem.	Idem.	1			1
4	Pablo Rodríguez Gómez.	Idem.	Padre impedido.	1			1
10	Restituto Calderón Ruiz.	Idem.	Viuda pobre.	1			1
13	Gregorio Calderón Mediavilla.	Idem.	Padre sexagenario.	1			1

(Se continuará)

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Notificación.

Siendo desconocidos por la Administración los poseedores actuales que puedan tener las fincas adjudicadas á la Hacienda por débitos de contribuciones en esta provincia, se les hace saber por la presente las fincas cuya cesión ha sido solicitada, á fin de que puedan hacer valer ante esta Delegación por medio de escrito y en el plazo improrrogable de quince días su derecho preferente á la cesión de las mismas, cuando concurren en ellos las circunstancias que expresa la Real orden de 18 de Junio de 1921, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que hayan utilizado tal derecho, serán desde luego cedidas, si procediere, á los que primero las hubieren solicitado.

Término municipal de Villamorco.

(Conclusión)

18.º Una tierra á la Cabañuela, de tres cuartas; linda Este Marcelo Fontecha, Sur arroyo, Oeste Lucas Cuadrado y Norte Otero.

19.º Una tierra al pago de Barriales, de tres cuarteros; linda Este Eusebio Diez, Sur y Norte arroyo y Oeste camino.

20.º Una tierra al pago de Bizarra de veinte áreas; linda Este Victoriano Medina, Sur Emeterio del Río, Oeste Juan Porras y Norte Antolín del Río.

21.º Una tierra al pago de Valdebrobladillo, de veintiseis áreas; linda Este Martín del Río, Oeste carrera, Norte Dámaso Rodríguez y Sur arroyo.

22.º Una tierra á Pradal ó Peral, de dos cuarteros, linda Sur, Este y Oeste arroyo y Norte camino.

23.º Una tierra al pago de Sollefar, de dos cuarteros; linda Este carrera, Sur Francisco Soto, Oeste arroyo y Norte Virgilio Liquele.

24.º Una tierra al pago de la Huerga, de ocho áreas; linda Este Angel del Río, Sur carrera, Oeste Francisco Hervás y Norte la cárcaba.

25.º Una tierra al pago de los Pozos, de diecisiete áreas; linda Este Timoteo Soto, Sur Gregorio Izquierdo, Oeste arroyo y Norte Casto Pascual.

26.º Una tierra al pago del Puente, de una cuarta; linda Este, Sur y Oeste Gregorio Izquierdo y Norte Mauricio García.

27.º Una tierra al pago de Capellanes; linda Este bodegas, Sur Deogracias Calle, Oeste Elías Pérez y Norte Francisco Gutiérrez Blasco.

28.º Una tierra al pago de Corrales, de diecisiete áreas; linda Este y Oeste eriales, Sur Jerónimo Agua y Norte camino.

29.º Una tierra al pago de la Matanza, de dos cuarteros; linda Este Satúrio Rodríguez, Oeste Dionisio Bravo, Norte eriales y Sur camino.

30.º Una tierra al pago de los Olmos, de once cuartas; linda Este carrera, Sur Alejandro Salvador, Oeste José Mozo y Norte arroyo.

31.º Una tierra al pago de los Valles ó la Matanza, de once cuartas; que linda Este Ramón Obeso, Sur arroyo, Oeste Gregorio Mozo y Norte con Aureliano Garrido.

Palencia 17 de Enero de 1924.—El Delegado de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

Ayuntamientos

Incluidos en el alistamiento del año actual, formados por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, los mozos comprendidos en el caso 5.º del art. 34 de la Ley, é ignorándose su paradero, como así bien el de sus padres, por el presente se les cita para que comparezcan á los actos de la rectificación y cierre de alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, que tendrán lugar el 24 del corriente mes, 10 y 17 de Febrero y 2 de Marzo proximo; á la hora de las diez rectificación y cierre, á las siete el sorteo y á las diez la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no comparecer al último de dichos actos por sí ó por persona que legalmente los represente, serán declarados prófugos, según dispone el art. 101 de la ley de Reclutamiento vigente.

Mozos que se citan nacidos en 1903

Amuseo.

Esteban Brágimo García, hijo de Lucio y Petra.

Mariano Andrés Hermosa, hijo de Santiago é Inés.

Esteban Antolín Expósito, hijo de padres desconocidos.

Barruelo de Santullán.

César Blanco Adán, hijo de Marcelino y de Felisa.

Julio Noval Barcenilla, hijo de Cándido y Cristina.

José María Álvarez García, hijo de Virgilio y Eulalia.

Boadilla del Camino.

Felipe Redondo Sanz, hijo de Juan y de Antonia.

Becerril de Campos.

Faustino Paredes Relea, hijo de Eusebio y Toribia.

José Sangrador Morrondo, hijo de Clemente y Juliana.

Eulogio González Santoyo, hijo de José y Cristeta.

Santiago Pérez Haya, hijo de Mariano y Josefa.

Justo Vega Doncel, hijo de Segundo y Gregoria.

Fernando Baltanás Ramos, hijo de Eulogio y Leoncia.

Mariano Peláez Pedraza, hijo de Eustaquio y Calixta.

Vicente Martínez Antolín, hijo de Eugenio y Eleuteria.

Enrique Rodríguez Martínez, hijo de Enrique é Isidora.

José Guzón Pelayo, hijo de Saturnino y Satúria.

Gonzalo-Genaro Ortega Alvarez, hijo de José y Brígida.

Pedro-Salvador Buj Gromáz, hijo de Mariano y Catalina.

José Pajares Crespo; hijo de Ildefonso y Victoriana.

Rafael González Gutiérrez, hijo de Manuel y Rosenda.

José Sánchez Pérez, hijo de Marcelo y Marciana.

Acisclo Hernando Calle, hijo de Tomás y María.

Castil de Vela.

José Pérez Ruiz, hijo de Francisco y Micaela.

Venancio Pérez Mora; hijo de José y de Regina.

Manuel Esteban Arés, hijo de Severiano y de Fidenciana.

Castrejón de la Peña.

Fabián González Ibáñez, hijo de Francisco y Eusebia.

Aquilino Merino González, hijo de Arsenio y Marcelina.

Valeriano Gregorio Hijelmo, hijo de Primo y Martina.

Manuel Zapico García, hijo de Sabino y María.

Gregorio Diez y Diez, hijo de Ildefonso y Eutiquia.

Simproniano Célis Diez, hijo de Agapito y Petra.

Angel Conde Martínez, hijo de Angel y Josefa.

Cisneros.

Marcelino Santos Montes, hijo de Fructuoso y Felisa.

Casto Lambas Benedor, hijo de Modesto y María Cruz.

Felicitísimo Alvarez Martín, hijo de Hipólito y Natividad.

Eutiquio Barrera Toledo, hijo de Esteban y Domiciana.

Frómista.

Jesús Abad Ramos, hijo de Miguel y Luisa.

Arsenio García Pérez, hijo de Angel y Julita.

Manuel Andrés Serna, hijo de Valentín y Bernardina.

Debiendo confeccionarse por las Comisiones de evaluación de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan los respectivos repartimientos de utilidades de la parte real y personal para el año actual á que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se requiere á todos los vecinos y hacendados forasteros, Sociedades, Sindicatos y Asociaciones, á que presenten en las Alcaldías en el término de quince días á contar de la fecha, relaciones juradas en que consten las utilidades que por todos conceptos tengan ó disfruten y según indican los artículos 28, 31, 32, 34, 36 y 38 de dicho Real decreto, con la sola excepción determinada por los 29, 33, 37 y 39 de dicha soberana disposición, advirtiéndoles que de no hacerlo, verificarán las Comisiones dicha evaluación por los datos que existan en el archivo de los Ayuntamientos y los que pudieran adquirirse.

Las hojas declaratorias se facilitarán en la Secretaría municipal durante las horas hábiles de oficina.

Asimismo se requiere á los colonos

de fincas, ya sean rústicas ó urbanas y sus dueños no residan en la localidad, para que en el mismo plazo manifiesten el nombre y domicilio del respectivo dueño, así como la renta que por todos conceptos pague.

Ayuntamientos que se citan.

Dehesa de Montejo.

Husillos.

Soto de Cerrato.

Terminados por las Juntas generales del repartimiento de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, el formado con arreglo á los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 para el año económico de 1923 á 24, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de los respectivos Municipios por el término de quince días hábiles á los efectos dispuestos en el art. 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por las Juntas las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan.

Aguilar de Campoó.

Villalcón.

Formado el repartimiento individual mandado formar por el Consejo provincial de Fomento para atender á los gastos de extinción de plagas del campo para el año actual de 1923-24, se halla al público en Secretaría de los Ayuntamientos que se expresan á continuación, por término de ocho días, durante el cual podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean procedentes, y pasado que sea no serán atendidas.

Ayuntamientos que se citan.

San Martín de los Herreros.

Santibáñez de Resoba.

Formado por la Comisión respectiva de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan é informado por el Sr. Regidor Síndico el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1924-25, se halla expuesto al público por término de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Ayuntamientos que se citan.

Olmos de Ojeda.

Anuncios particulares.

PÉRDIDA.

De un caballo rojo, de la marca, de seis años. Se ruega á la persona que le haya recogido avise á su dueño Francisco Gallego, Mahamuz (Burgos).

5-5

Imprenta provincial.